



TITULO II

DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Artículo 31.- DIRECCIÓN DE GOBERNACIÓN.

La Dirección de Gobernación tiene como objetivo vigilar e informar la gobernabilidad existente en el Municipio y lograr un servicio de coadyuvancia y coordinación con las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) que permitirá generar una red de información para captar las demandas de la población relacionada con la administración pública; esta dirección cuenta con las siguientes facultades:

- I. Fomentar y fortalecer el trabajo de las organizaciones civiles en el Municipio;
- II. Coordinar una red de información que le permita captar las demandas de la población relacionadas;
- III. Vigilar el adecuado cumplimiento de las leyes, bando municipal, del presente reglamento, circulares, acuerdos y demás disposiciones legales;
- IV. Organizar en coordinación con los habitantes, la integración de juntas vecinales, conforme a la ordenación territorial del municipio;
- V. Dar atención a las juntas vecinales de los diversos sectores del Municipio para captar las necesidades, en cuanto a servicios públicos o requerimientos de conservación y/o mantenimiento de áreas públicas;
- VI. Mantener actualizada la cartografía municipal donde se reflejen las comunicaciones existentes entre las localidades del Municipio con la cabecera municipal;



- VII. Vigilar el cumplimiento de las normas relativas o cultos religiosos, juegos, detonantes y pirotecnias en el ámbito de la competencia municipal;
- VIII. Inspeccionar previa autorización del secretario del Ayuntamiento, licencias de funcionamiento a comercios establecidos para que estén al corriente con sus pagos anuales;
- IX. Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruyan el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

Artículo 32.- La Dirección de Gobernación para su funcionamiento cuenta con la siguiente área:

A.- Unidad Operativa